

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FALAN**

Falan Tolima, catorce (14) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo

Demandante: banco agrario de Colombia

Demandado: Jonathan estivenson bustos

Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00085-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, EL -PAGARE-No. 066306100014625, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia se librara mandamiento de pago con la advertencia que el término para el ejecutado JONATHAN ESTIVENSONBUSTOS cedula No. 1'106.334.366, que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 artículo 442 del Código General Del Proceso.

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del Artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General del Proceso contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibídem.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**



El demandante deberá tener en cuenta el artículo 8,9 del decreto 806 de 2020 se establece la notificación personal también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN,** de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. En contra el ejecutado JONATHAN ESTIVENSONBUSTOS cedula No. 1'106.334.366, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de diez millones de pesos M/cte \$10'000.000 como capital PAGARE No. 066306100014625.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**



1.2. Interese corrientes por el valor de dos millones trescientos veintinueve mil doscientos setenta y tres pesos m/cte \$2'329.273 al DTF +7 anual efectivo, desde el 16 de junio de 2018 al 15 de junio de 2019.

1.3. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 16 de junio de 2019 hasta verifique el pago total.

1.4. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

**SEGUNDO.** Ordena al ejecutado contra el ejecutado JONATHAN ESTIVENSON BUSTOS cedula No. 1'106.334.366, cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

**TERCERO.** NOTIFIQUESE este Auto Al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P. artículo 8-9 del decreto 806 de 2020.

**CUARTO.** Contra este auto solo procede el recurso de reposición.

**QUINTO.** Reconocer personería al Doctor MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado. **-OFÍCIESE** . miguelfemandomc@hotmail.com, morenocyasociados@gmail.com.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**



**SEXTO.** ACEPTA LA AUTORIZACION Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina DE FALAN-TOLIMA., o quien haga sus veces las cuales se identificarán en el momento del acto: ANDREA KATHERINE MOREA LOPEZ identificada con cédula No. 1.075.271.132; JULIANA PATARROYO LOPEZ identificada con cédula No. 1.110.479.690 y portadora de la T.P. 5643del C.S.J.; ALFREDO SILVA LOPEZ C.C. 11.075.313.635 ESTUDIANTE DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, CODIGO ESTUDIANTIL 20152141038, YEISON CARRIZOSA identificado con el número de cedula No. 93.361.630; JORGE ANDRES RAMIREZ ROJAS, C.C 1.075.542.859, quedan AUTORIZADOS para revisar el proceso, pedir copias tales como mandamiento de pagos, autos de medida cautelar, etc., al igual que el retiro de oficios de embargo

**Notifíquese y Cúmplase**

**El Juez,**

  
**JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
FALAN  
SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

**No. 44\_ de hoy \_15 DE SEPTIEMBRE de 2020\_.**  
**SECRETARIA. ADRIANA LUCIA GUZMN FLOREZ**

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA, CELULAR 3177758280

[J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>